



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020-Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

Exp. N° 0400-4139-2019.-

DECRETO N°  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

**918** -G-

15 MAYO 2020

VISTO:

La Ley N° 6107 de "Creación del Colegio de Profesionales en Ciencia de Alimentos de la Provincia de Jujuy", y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la puesta en funcionamiento del Colegio, el Artículo 66° de la norma establece que el Poder Ejecutivo Provincial -por única vez- designará una Junta Electoral y la presidirá;

Que la citada Junta Electoral, conforme lo normado por el Artículo 67° de la Ley, confeccionara el padrón electoral y convocará a elección de las autoridades del Colegio de Profesionales en Ciencia de Alimentos de la Provincia de Jujuy;

Que, en dicho marco, encontrándose cumplidas las diligencias pertinentes, procede dictar el presente acto dando inicio formal de actividades de la institución;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia, como asimismo la Asesoría Letrada de Fiscalía de Estado;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

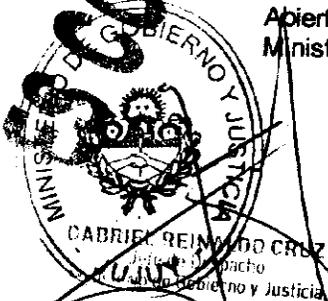
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

**ARTICULO 1°.-** En el marco de las disposiciones de los Artículos 66° y 67° de la Ley N° 6107, y a los fines del inicio de las actividades institucionales del **COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIA DE ALIMENTOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, designase los integrantes de la "Junta Electoral" pertinente, a saber:

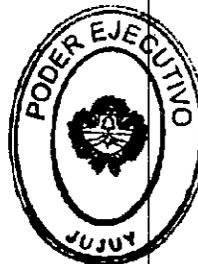
- Por el Centro Profesional de Bromatólogos de Jujuy: las señoras BEATRIZ VIRGINIA CASTRO (DNI N° 29.527.689); ROMINA PAMELA BARRIOS (DNI N° 28.627.915) y MONICA DEL CARMEN GUANUCO (DNI N° 26.285.501).
- Por la Universidad Nacional de Jujuy: el señor Secretario de Bienestar Universitario Brom. RAMON FERNANDO TORREJON (DNI N° 28.245.338).
- Por el Poder Ejecutivo Provincial: la señora Jefa del Departamento de Nutrición, del Ministerio de Salud, Lic. ANA INES SORUCO (DNI N° 27.110.424).

**ARTICULO 2°.-** Por el Ministerio de Gobierno y Justicia, comuníquese de los términos del presente Decreto a las instituciones involucradas.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a conocimiento del Ministerio de Salud y vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-



OSCAR JUSTIN PERASSI  
Ministro de Gobierno y Justicia



CPN GERARDO RUBEN AGUILAR  
GOBERNADOR